



**ENALL** ESCUELA NACIONAL  
DE LENGUAS, LINGÜÍSTICA  
Y TRADUCCIÓN **UNAM**

# **Manual Operativo para la Titulación de las Licenciaturas de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción**

# DIRECTORIO

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers

*Rector*

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas

*Secretario General*

## ESCUELA NACIONAL DE LENGUAS, LINGÜÍSTICA Y TRADUCCIÓN

Dra. María del Carmen Contijoch Escontria

*Directora*

Dra. Claudia Guadalupe García Llampallas

*Secretaria General*

Lic. Antonio Mancera Ponce

*Secretario Administrativo*

# **Manual operativo para la titulación de las licenciaturas de la ENALLT**

---

<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>Considerandos</b>	<b>4</b>
<b>Disposiciones Generales</b>	<b>5</b>
<b>I. Requisitos y ruta de titulación</b>	<b>6</b>
<b>II. Trámites administrativos para la titulación</b>	<b>11</b>
<b>III. Sobre el sínodo o jurado de examen de titulación</b>	<b>14</b>
<b>IV. Sobre la evaluación del examen profesional</b>	<b>15</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>16</b>
<b>Modalidades de titulación</b>	<b>16</b>
<b>Licenciatura en Lingüística Aplicada (LLA)</b>	<b>16</b>
<b>Licenciatura en Traducción (LT)</b>	<b>20</b>

## Introducción

El 24 de marzo de 2017, el H. Consejo Universitario de la UNAM aprobó los planes de estudio de la **Licenciatura en Lingüística Aplicada (LLA)** y de la **Licenciatura en Traducción (LT)**, para impartirse en la recién creada Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción. Junto con estos dos planes de estudio, se aprobaron también las modalidades de titulación correspondientes a cada licenciatura.

## Considerandos

El artículo 49 del Estatuto General de la UNAM en su fracción primera establece que una de las obligaciones y facultades de los Consejos Técnicos de cada entidad académica es “Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que les presenten el Rector, el director, los profesores y los alumnos o que surjan de su seno”.

Asimismo el Reglamento General de Exámenes de la UNAM, de fecha 7 de julio de 2004 y publicado en la gaceta UNAM con fecha de 28 de octubre de 2004 en su Capítulo IV “Opciones de Titulación y Exámenes de Grado”, en su artículo 19, segundo y tercer párrafo, establece:

*Los consejos técnicos de facultades y escuelas y los comités académicos de las licenciaturas impartidas en campus universitarios foráneos, determinarán las opciones de titulación que adoptarán de las referidas en el artículo 20 del presente reglamento, procurando incluir el mayor número de opciones de titulación. Asimismo, definirán la normatividad para cada una de las opciones, así como los procedimientos para su aplicación en cada una de las carreras de su entidad académica. Los consejos académicos de área conocerán y opinarán sobre dicha normatividad.*

*Toda opción de titulación deberá garantizar un alto nivel académico, conforme a las disposiciones generales contenidas en este reglamento.*

En razón de lo anterior el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción, con la finalidad de establecer la ruta de titulación de los alumnos de las licenciaturas de la ENALLT ha tenido a bien expedir el siguiente Manual Operativo para la Titulación de las Licenciaturas de la ENALLT.

## Disposiciones Generales

El presente Manual operativo tiene como finalidad presentar a detalle la ruta que el alumno/la alumna deberá seguir para titularse. Está regido por la Legislación Universitaria vigente, en particular por el Reglamento General de Exámenes, en su Capítulo IV, Artículos del 18 al 31, y es un complemento del documento titulado *Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités Académicos de las Licenciaturas de la ENALLT*, aprobado por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción, durante la octava sesión ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2020.

Para efectos del Manual Operativo para la Titulación de las Licenciaturas de la ENALLT, se entenderá por:

- I. **ENALLT:** Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción.
- II. **LLA:** Licenciatura en Lingüística Aplicada.
- III. **LT:** Licenciatura en Traducción.
- IV. **Alumno:** Aspirantes aceptados por la UNAM que han completado los trámites correspondientes de inscripción, con lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.
- V. **RGE:** Reglamento General de Exámenes.
- VI. **LIFCAL:** Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités Académicos de las Licenciaturas de la ENALLT.
- VII. **Modalidades de Titulación de la Licenciatura en Lingüística Aplicada:** Son las diversas formas que tiene una alumna o un alumno de la licenciatura en lingüística aplicada para titularse conforme al plan de estudios y a lo estipulado por el H. Consejo Técnico de la ENALLT, son las siguientes:
  - 1) Titulación por elaboración de reporte de investigación – acción;
  - 2) Titulación por elaboración de tesis;
  - 3) Titulación por Elaboración de tesina;
  - 4) Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico;
  - 5) Titulación mediante estudios en posgrado;

VIII. **Modalidades de Titulación de la Licenciatura en Traducción:** Son las diversas formas que tiene una alumna o un alumno para titularse conforme al plan de estudios y a lo estipulado por el H. Consejo Técnico de la ENALLT, son las siguientes:

- 1) Titulación mediante tesis o tesina y examen profesional;
- 2) Titulación por actividad de investigación;
- 3) Titulación mediante examen general de conocimientos;
- 4) Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico;
- 5) Titulación por trabajo profesional;
- 6) Titulación mediante estudios en posgrado;
- 7) Titulación por ampliación y profundización de conocimientos, y
- 8) Titulación por servicio social

IX. **La persona solicitante:** Se refiere a aquella persona egresada de la ENALLT que desee obtener su Título Profesional de Licenciatura.

X. **DGAE:** Dirección General de Administración Escolar

## I. Requisitos y ruta de titulación<sup>1</sup>

**REQUISITOS PARA INICIAR LA RUTA:** De conformidad con el artículo 19 del RGE, para titularse de alguna de las licenciaturas ofrecidas en la ENALLT, el alumno/la alumna deberá cumplir primero con todos los requisitos de egreso de su respectiva licenciatura. Para ello, deberá:

- haber cursado y aprobado el 100% (cien por ciento) de los créditos y el total de asignaturas contempladas en el plan de estudios vigente de su licenciatura,
- haber concluido y liberado el servicio social (De conformidad con el artículo 31 del RGE, el servicio social se cumplirá de conformidad con lo señalado por el H. Consejo Técnico de la ENALLT, observando las disposiciones legales vigentes),
- haber concluido las prácticas profesionales (en el caso de la LT),
- haber cumplido con todos los requisitos señalados tanto en el plan de estudios correspondiente (*Requisitos de egreso de la LLA y Requisitos de egreso de la LT*) como en la Legislación Universitaria vigente (*[Reglamento General de Exámenes de la UNAM](#)*).

---

<sup>1</sup> **Ruta de titulación:** serie de pasos que el alumno/la alumna deberá seguir íntegramente para titularse de alguna de las dos licenciaturas de la ENALLT: la Licenciatura en Lingüística Aplicada (LLA) o la Licenciatura en Traducción (LT).

**PASO 1: elegir una modalidad de titulación.** Es importante que antes de hacerlo el alumno/la alumna se asegure de cumplir con los requisitos especificados en la modalidad deseada. Las modalidades vigentes para las licenciaturas de la ENALLT, su descripción y sus requisitos se encuentran en los siguientes enlaces:

[Modalidades de titulación de la Licenciatura en Lingüística Aplicada](#)

[Modalidades de titulación de la Licenciatura en Traducción](#)

**PASO 2: redactar un proyecto de trabajo de titulación.**

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 12 cuartillas (sin contar la bibliografía).

**PASO 3: contar con la aceptación del asesor/de la asesora que el alumno/la alumna desee proponer para el proyecto de titulación.**

El asesor/La asesora deberá ser un profesor interno a la ENALLT que imparta o haya impartido asignaturas en alguno de los planes de estudio de las licenciaturas o bien un profesor o investigador que haya realizado trabajos relacionados con el campo disciplinario de la traducción o de la lingüística aplicada en la UNAM. En casos excepcionales, podrán someterse a consideración del H. consejo técnico de la Escuela investigadores de otras instituciones de educación superior, siempre y cuando cumplan con los requisitos de experiencia y currículum. La Coordinación de la Licenciatura turnará las propuestas de asesor/asesora al consejo técnico para su posible aprobación, tras solicitar la opinión razonada de su comité académico.

*\*Las funciones específicas de los asesores se detallan en el Artículo 30 del [Reglamento General de Exámenes](#).*

**PASO 4: registrar el trabajo de titulación.** Para este paso, el alumno/la alumna deberá acudir primero a la Coordinación de su licenciatura y solicitar la [Forma de Examen Profesional 1 \(FEP1\)](#), la cual contiene los siguientes rubros:

- Nombre completo del alumno/de la alumna;

- Número de cuenta del alumno/de la alumna;
- Año y generación de ingreso a la licenciatura;
- Firma del alumno/de la alumna;
- Título del trabajo;
- Firma de aceptación del asesor/de la asesora, y
- Visto bueno del titular de la Coordinación de la licenciatura, del titular de la Secretaría General y del titular de Servicios Escolares.

**Una vez que el alumno/la alumna haya completado la FEP1, deberá entregar en su Coordinación lo siguiente:**

- **FEP1 con todas las firmas, en original y cuatro fotocopias** (el original es para el alumno/la alumna, las copias son para el asesor/la asesora, la Coordinación, la Secretaría General y Servicios Escolares);
- **Proyecto de trabajo de titulación**, con visto bueno del asesor/de la asesora en la portada y rúbrica en cada página;
- **Currículum** en extenso del asesor/de la asesora que se propone;
- **Fotografía** del alumno/de la alumna en tamaño infantil y a color;
- **Constancia de Créditos y Promedio** emitida por el Departamento de Servicios Escolares de la ENALLT, donde se demuestre que el alumno/la alumna cumple con el **100% (cien por ciento) de los créditos** correspondientes al plan de estudios de la licenciatura, y
- **Fotocopia de la Carta Única de Liberación de Servicio Social**, emitida por la autoridad correspondiente, según sea el caso.

*\*La FEP1 y los compromisos que con ella se asumen caducarán un año después de la fecha de registro; una vez transcurrido este plazo, será preciso elaborar un nuevo registro de trabajo de titulación.*

**PASO 5: concluir el trabajo de titulación y solicitar un escrito de aprobación al asesor/a la asesora.** Una vez que se haya concluido el trabajo de titulación y que tanto el alumno/la alumna como el asesor/la asesora lo hayan revisado y cuando ambos coincidan en que es la



versión final, el asesor/la asesora deberá redactar un escrito, dirigido al Coordinador/a la Coordinadora de la licenciatura, en el que avale la calidad del trabajo y su conclusión.

**PASO 6: designación del sínodo.** Una vez que el alumno/la alumna tenga el escrito de aprobación del asesor/de la asesora, será necesario que solicite la designación del sínodo en la Coordinación de su licenciatura. Para ello, deberá entregar la siguiente documentación:

- **Escrito de aprobación del trabajo de titulación**, elaborado y firmado por el asesor/la asesora, y dirigido al Coordinador/a la Coordinadora de la licenciatura;
- **Propuesta de cuatro profesores que junto con el asesor/la asesora pudieran integrar el sínodo (el asesor/la asesora como titular más dos titulares y dos suplentes)** y que impartan clases en la ENALLT al momento de la solicitud. Sólo se podrá solicitar un sinodal externo a la ENALLT, dicha propuesta deberá contar con el visto bueno del asesor/de la asesora;
- **Fotocopia de la Carta Única de Liberación de Servicio Social, y**
- **Comprobantes de los requisitos específicos de titulación de su licenciatura**, de ser el caso (*ej. prácticas profesionales, lengua extranjera, otros*).

**Una vez recibidos los documentos anteriores, se procederá de la siguiente manera:**

- El Coordinador/La Coordinadora elaborará la [Forma de Examen Profesional 2 \(FEP2\)](#), que es el documento de designación del jurado, y turnará al Director/a la Directora de la Escuela toda la documentación;
- El Director/La Directora designará al sínodo y a los dos suplentes, de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de Exámenes;
- Cuando el Coordinador/ la Coordinadora cuente con la asignación formal de los sinodales, le hará entrega al alumno/a la alumna de la FEP2;
- El alumno/La alumna deberá entregar una copia del trabajo de titulación a cada uno de los sinodales asignados;
- Al recibir el trabajo de titulación, cada sinodal deberá asentar su firma y la fecha de recibido en la FEP 2. A partir de ese momento, los sinodales cuentan con un plazo de 30 días hábiles para leer el trabajo y dar a conocer sus observaciones al alumno/a la alumna, y

- Una vez que el alumno/la alumna haya obtenido las firmas de recibido de todos los sinodales, deberá entregar la FEP2 firmada, en original y tres fotocopias, a las instancias correspondientes (el original se le regresa al alumno/a la alumna, las copias son para el asesor/la asesora, la Coordinación de la licenciatura y Servicios Escolares, respectivamente).

*\*En caso de existir alguna duda o complicación con la designación de los sinodales, el Coordinador/la Coordinadora de la licenciatura convocará al Comité Académico respectivo.*

**PASO 7: Aprobación del trabajo de titulación.** Una vez que el alumno/la alumna haya atendido las observaciones del sínodo, deberá solicitar a la Coordinación de su licenciatura la elaboración de la [Forma de Examen Profesional 3 \(FEP3\)](#), que es el documento donde se recopilan los votos aprobatorios de los sinodales.

Por su parte, la Coordinación de la licenciatura elabora la FEP3 y solicita el visto bueno de los integrantes del comité académico, así como de la Secretaría General. Una vez que tenga todos los vistos buenos, hace entrega al alumno/a la alumna la FEP3 para que recopile los votos de los sinodales y finalice su trámite.

Una vez que el alumno/la alumna reciba la FEP3, deberá realizar las siguientes acciones:

- Solicitar a cada uno de los integrantes del sínodo que haga constar la aprobación del trabajo de titulación mediante la firma de la FEP3;
- Entregar la FEP3 debidamente firmada, en original y tres fotocopias, a las siguientes instancias: Coordinación de la licenciatura, Secretaría General y Servicios Escolares, respectivamente. **IMPORTANTE:** El original de la FEP3 lo conserva el alumno/la alumna, con sello o firma de recibido, y
- Hecho lo anterior, el alumno/la alumna podrá reproducir la versión final de su trabajo de titulación. **IMPORTANTE:** Una vez que la FEP3 tiene todas las firmas, no está permitido modificar absolutamente nada en el trabajo de titulación.

En el apartado II, se desglosan los trámites administrativos para la titulación (pasos 8 al 13), para la asignación de la fecha y hora del examen profesional, la entrega de la [Forma de Examen Profesional 4](#)

(FEP4), así como los requisitos para la presentación del examen y la obtención del título y solicitud de registro de cédula profesionales.

\*\*\*

## II. Trámites administrativos para la titulación

### PASO 8: Revisión de estudios.

En este paso, el alumno/la alumna deberá acudir al **Departamento de Servicios Escolares de la DGAE** (<https://www.dgae.unam.mx/index.html#egreso>) y llevar la siguiente documentación:

- Historial académico reciente;
- Copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP, ampliada al 200%);
- Carta de liberación del Servicio Social (original), y
- FEP 3 (copia para entregar).

Con estos documentos, el alumno/la alumna deberá solicitar las siguientes formas y llenarlas en ese mismo momento para que se inicien los trámites correspondientes:

- Solicitud de Revisión de Estudios que se puede consultar [AQUÍ](#);
- Forma para tramitar el certificado de estudios;
- Hoja de datos estadísticos, y
- Forma DGAE-SCD-01.

### PASO 9: Sellos para el trabajo final de titulación.

En un plazo aproximado de 10 (diez) días hábiles, el alumno/la alumna recibirá el comprobante de Revisión de Estudios debidamente firmado y sellado. Una vez que lo tenga, deberá presentarse en la Coordinación de su licenciatura con los siguientes documentos:

- Las tres FEP (en original, con firmas de recibido);

- Seis ejemplares impresos del trabajo de titulación para sello (cinco ejemplares son para los sinodales, uno para el alumno/la alumna);
- Dos USB que contengan el trabajo de titulación, en PDF (uno es para la Coordinación y otro para la Biblioteca Stephen A. Bastien de la ENALLT, pues en la Biblioteca Central se entrega de manera remota, revisar características de entrega en la Biblioteca Central), y
- **IMPORTANTE:** La Coordinación de la licenciatura y la Secretaría General sellarán todos los ejemplares impresos antes de que el alumno/la alumna los entregue.

## **PASO 10: Cartas de no adeudo y entrega del trabajo final de titulación.**

Para obtener las cartas de no adeudo en las bibliotecas (**Biblioteca Central** y **Biblioteca Stephen A. Bastien**), el alumno/la alumna deberá acudir primero a las cajas que se encuentran a un costado de Rectoría para realizar el pago por concepto de carta de no adeudo de libros en cada una de estas bibliotecas (son dos recibos separados).

Una vez hecho esto, el alumno/la alumna deberá realizar los siguientes trámites:

- Ingresar a <http://bc.unam.mx/remota.html> para entregar de manera remota el trabajo final de titulación a la Biblioteca Central y para recibir de manera electrónica la carta de no adeudo de libros;
- Acudir a la Biblioteca Stephen A. Bastien y entregar una USB con el trabajo final de titulación en PDF;
- Para tramitar el sello de no adeudo de cada una de estas bibliotecas, el alumno/la alumna deberá entregar el recibo de pago por concepto de no adeudo en cada biblioteca, y presentar el comprobante de Revisión de Estudios y la carta de no adeudo de libros de la Biblioteca Central, y
- **IMPORTANTE:** La carta de no adeudo sólo tiene una vigencia de 3 (tres) días hábiles, por lo cual, antes de su vencimiento, el alumno/la alumna deberá solicitar la asignación de la fecha y hora de su examen profesional.

## **PASO 11: Asignación de fecha y hora para el examen profesional.**

Una vez concluido todo lo anterior, el alumno/la alumna deberá presentarse en el Departamento de Servicios Escolares de la ENALLT para solicitar la asignación de fecha y hora para su examen profesional (réplica oral), con los siguientes documentos:

- Comprobante de Revisión de Estudios;
- Cartas de no adeudo de libros en ambas bibliotecas (selladas);
- Fotografías (las fotos **NO se aceptarán si no cumplen con los requisitos mencionados en <https://www.dgae.unam.mx/titulosgrados/titulacion.html>**);
- Recibo de pago de título en pergamino o papel seguridad;
- FEP2 (designación del jurado, en original);
- Copia de la CURP (ampliada al 200%);

Para los procedimientos subsecuentes sobre obtención de título y trámite de cédula profesional, se deberá consultar la información en:

[https://www.dgae.unam.mx/pdfs/titulacion\\_folleto.pdf](https://www.dgae.unam.mx/pdfs/titulacion_folleto.pdf)

El Departamento de Servicios Escolares le asignará al alumno(a) una fecha para realizar su examen profesional (réplica oral), le entregará el citatorio **Forma de Examen Profesional 4 (FEP4)** y notificará a la Coordinación de la realización de este trámite.

## **PASO 12: Examen profesional (réplica oral)**

- El alumno/La alumna deberá presentar la FEP4 a cada uno de sus sinodales y recabar sus respectivas firmas de aceptación de la fecha asignada para el examen profesional;
- En ese mismo momento, el alumno/la alumna entregará a cada sinodal un ejemplar impreso de su trabajo final de titulación, debidamente sellado por la Coordinación y la Secretaría General;
- El alumno/La alumna deberá entregar, en la Coordinación de su licenciatura, el original y 2 copias de la FEP4, firmada por todos los sinodales, a más tardar 5 días hábiles antes de la réplica oral.

- El alumno/La alumna deberá asistir a su réplica oral en la fecha, hora y lugar señalados en la FEP4.

### **PASO 13: Obtención del Título y Cédula Profesional**

- El alumno/La alumna deberá revisar la información de la DGAE en: [https://www.dgae.unam.mx/pdfs/titulacion\\_folleto.pdf](https://www.dgae.unam.mx/pdfs/titulacion_folleto.pdf) para la obtención del título y trámite de cédula profesional y será responsable del mismo.

\*\*\*

### **III. Sobre el sínodo o jurado de examen de titulación**

Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del RGE, los jurados de exámenes profesionales serán designados por el Director(a) de la Escuela, quien nombrará, además, dos sinodales suplentes en cada caso. Tomando en cuenta que:

- El asesor(a) siempre formará parte del jurado en calidad de propietario.
- El jurado se integrará, de preferencia, con profesores del área correspondiente al trabajo de titulación y cuyo nombramiento se encuentre vigente.
- El alumno/La alumna puede proponer una lista de sinodales (titulares y suplentes) que se tomará en consideración a criterio de las autoridades correspondientes.

Para la designación de presidente, vocal y secretario del jurado se tomará en cuenta lo siguiente:

- El presidente será siempre el profesor de mayor antigüedad académica en la UNAM.
- El vocal será el que siga en antigüedad en la UNAM al presidente,
- El secretario será el que, a su vez, posea menos antigüedad en la UNAM dentro del jurado.
- Los suplentes serán propuestos como tales, independientemente de su antigüedad.

\*\*\*

#### **IV. Sobre la evaluación del examen profesional**

El resultado del examen, de acuerdo con el Art. 20 (Apartado B, último párrafo) y Art. 27 del RGE, se expresará con los términos siguientes:

- Aprobado por unanimidad o mayoría.
- Aprobado con Mención Honorífica.
- Suspendido.

La calificación de “aprobado” o “suspendido” se determinará por mayoría simple y la Mención Honorífica por unanimidad.

De conformidad con el artículo 27 del RGE y los artículos 2 inciso c) y 12 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, el Consejo Técnico, integrarán en su normatividad interna los requisitos y modalidades para otorgar la mención honorífica en las opciones de titulación que hubieran adoptado, tomando en consideración lo establecido en el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.

Para obtener la Mención Honorífica, será necesario cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve) en la carrera
- II. Presentar un trabajo escrito y réplica sobresalientes.

Documentos de referencia:

<http://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/2018-05/162-1.pdf>

## **ANEXOS**

### **Modalidades de titulación**

#### **Licenciatura en Lingüística Aplicada (LLA)**

Para obtener el título profesional, el alumno deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento General de Estudios Universitarios, en el Reglamento General de Servicio Social y en el Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, que establecen lo siguiente:

- Haber aprobado el 100% (cien por ciento) de los créditos que se establecen en el plan de estudios y el número total de asignaturas señalado.
- Tener acreditado el Servicio Social (Artículo 68 del Reglamento General de Estudios Universitarios, el cual refiere a la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su Reglamento, al Reglamento General del Servicio Social de la Universidad y al reglamento específico que, sobre la materia, apruebe el consejo técnico o el comité académico que corresponda), que obtendrá una vez que haya cubierto al menos 480 horas de servicio social. Podrá iniciarse al tener un mínimo del 70% (setenta por ciento) de los créditos.

Asimismo, se ajustarán a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento General de Exámenes de la UNAM vigente, que a la letra dice:

Artículo 19°.- En el nivel de licenciatura, el título se expedirá, a petición del interesado, cuando haya cubierto el plan de estudios respectivo y haya sido aprobado en el examen profesional correspondiente. El examen profesional comprenderá una prueba escrita y una oral. Los consejos técnicos de las facultades o escuelas podrán resolver que la prueba oral se sustituya por otra prueba escrita. Cuando la índole de la carrera lo amerite habrá, además, una prueba práctica.

Se ajustarán también a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento General del Servicio Social, que a la letra dice:



Artículo 5°.- De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4° y 5° Constitucionales, los alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México y los de las escuelas incorporadas deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional.

El procedimiento para la titulación en esta licenciatura está de acuerdo con el artículo 20, apartado “A” del RGE de la UNAM. Dadas las características del perfil profesional mencionadas con anterioridad, se propone la siguiente modalidad de titulación:

### **1) Elaboración de reporte de investigación – acción**

El objetivo del reporte de investigación – acción es que el alumno pueda integrar los conocimientos teórico-prácticos en un trabajo educativo que cristalice un producto académico que dé respuesta a un problema de investigación directamente relacionado con problemas surgidos en el salón de clase.

El reporte de investigación acción deberá:

- Constituir un trabajo original e innovador.
- Describir el contexto y el problema del que surge.
- Incluir marco teórico pertinente al problema.
- Describir la intervención, su duración, así como los pasos metodológicos para su aplicación.
- Analizar y valorar críticamente la intervención realizada.
- Reportar los resultados e incluir una reflexión respecto a ellos.
- Elaborar una propuesta de seguimiento.

En cuanto al formato del reporte deberá atender los lineamientos que se le den a conocer, por ejemplo:

- Cumplir la estructura genérica de un reporte de investigación acción.
- Estar escrito en la lengua objeto de estudio.
- Cuidar la redacción, sintaxis y ortografía.
- Incluir índice y bibliografía conforme al APA.

La extensión dependerá de las necesidades del proyecto.

Esta modalidad de titulación es propia de la Licenciatura aquí propuesta, por el potencial que tiene de integrar los conocimientos adquiridos por los alumnos de la licenciatura a lo largo de sus estudios.

Además, el alumno deberá presentar su reporte en forma oral ante un sínodo.

Asimismo, se contemplan las siguientes opciones de titulación ya sancionadas por la UNAM:

## **2) Elaboración de tesis**

De conformidad con el artículo 20, Apartado “A”, Inciso a) del RGE, dicha opción de titulación comprenderá una tesis individual o grupal, y su réplica oral, que deberá evaluarse de manera individual. La evaluación se realizará de conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del RGE.

La tesis tiene como objetivo demostrar que el alumno cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente.

Por lo anterior, la tesis debe: partir del planteamiento de una hipótesis o supuesto, contar con un marco teórico sólido, mostrar una postura crítica e incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema. La tesis debe mostrar rigor en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía. Debe incluir índice y bibliografía. La extensión dependerá de la argumentación que el tema requiera.

El alumno que desee utilizar esta opción, deberá contar con la aprobación del tema respectivo por parte del comité de titulación correspondiente. Cuando se justifique, el consejo técnico podrá autorizar una tesis conjunta.

## **3) Elaboración de tesina**

De conformidad con el artículo 20, Apartado “A”, Inciso a) del RGE, dicha opción de titulación comprenderá una tesina individual, y su réplica oral, que deberá evaluarse de manera individual. La evaluación se realizará de conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del RGE.

La tesina es un escrito propio de carácter monográfico, cuyo objetivo es demostrar que el alumno cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee las capacidades para organizar los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente.

Por lo anterior, la tesina debe incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema. Mostrar rigor en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía. Contener aparato crítico, índice y bibliografía. La extensión dependerá de la argumentación que el tema requiera.

El alumno que desee utilizar esta opción, deberá contar con la aprobación del tema respectivo por parte del comité de titulación correspondiente.

#### **4) Totalidad de créditos y alto nivel académico**

De conformidad con el artículo 20, Apartado “A”, Inciso e) del RGE, podrán elegir esta opción los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) en su plan de estudios;
- b) Haber cubierto la totalidad de los créditos de su plan de estudios en el periodo previsto en el mismo;
- c) No haber obtenido calificación reprobatoria en ninguna asignatura.

En casos excepcionales, no atribuibles al alumno, derivados de modificaciones al plan de estudios correspondiente, el Consejo Técnico, a petición del comité de titulación respectivo, podrá adecuar el plazo previsto en el inciso (b) de este numeral.

El alumno que desee utilizar esta opción, deberá contar con la aprobación del comité de titulación correspondiente.

#### **5) Por estudios de posgrado**

De conformidad con el artículo 20, Apartado “A”, Inciso h) del RGE, podrán optar por esta opción los alumnos que cubran los siguientes requisitos:

- Tener cubierto el plan de estudios y liberado el servicio social.
- Ingresar a alguna especialidad o Programa de Maestría en área afín, según el juicio del Consejo Técnico, y haber cubierto los créditos del primer semestre con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).

\*\*\*

## Licenciatura en Traducción (LT)

### Requisitos de egreso

---

Para egresar de la Licenciatura en Traducción, el alumno deberá haber cursado y aprobado el 100% (cien por ciento) de los créditos y el total de asignaturas contempladas en el plan de estudios. Asimismo, deberá haber realizado el servicio social y haber cumplido con lo señalado en el plan de estudios y los demás requisitos establecidos en la Legislación Universitaria.

### Requisitos de titulación

---

Para obtener el título profesional, el alumno deberá cumplir con lo señalado en el *Reglamento General de Estudios Universitarios* vigente, que en su artículo 68 establece textualmente lo siguiente:

Artículo 68.- El título de licenciatura o título profesional se otorgará cuando se hayan acreditado todas las asignaturas o módulos del plan de estudios respectivo y cumplido satisfactoriamente con alguna de las opciones de titulación aprobadas por el Consejo Técnico o por el comité académico que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Exámenes y demás ordenamientos aplicables.

Además, el candidato deberá cumplir con el servicio social ajustándose a lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional y su reglamento, en el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad y en el reglamento específico que, sobre la materia, apruebe el consejo técnico o el comité académico que corresponda.

Se otorgará el título de técnico profesional a los alumnos que hayan concluido el programa respectivo y satisfagan los demás requisitos que para el efecto señale el plan de estudios de la licenciatura de que se trate.

## Modalidades de titulación

---

La Licenciatura en Traducción cuenta con **nueve modalidades de titulación**. Ocho de ellas ya existen actualmente en la Universidad y se está proponiendo una nueva modalidad para este plan de estudios, la cual se presenta al final del presente apartado. El procedimiento para la titulación de esta licenciatura se sujetará a las condiciones y modalidades establecidas en el *Reglamento General de Estudios Universitarios* y en el *Reglamento General de Exámenes* (Artículo 20, apartado “A”).

De conformidad con el artículo 18 del RGE, los objetivos de las distintas opciones de titulación son: valorar en conjunto los conocimientos generales de la persona solicitante en su carrera; que demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.

**Las opciones de titulación, ya existentes en la UNAM, que se proponen para esta licenciatura son las siguientes: \***

### **1) Titulación mediante tesis o tesina y examen profesional**

De conformidad con el artículo 20, Apartado “A”, Inciso a) del RGE, dicha opción de titulación comprenderá una tesis individual o grupal o una tesina individual, y su réplica oral, que deberá evaluarse de manera individual. La evaluación se realizará de conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del RGE.

La tesis tiene como objetivo demostrar que el alumno cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente.

Por lo anterior, la tesis debe: partir del planteamiento de una hipótesis, incluir un marco teórico sólido, mostrar una postura crítica e incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema. La tesis debe mostrar rigor en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía. Debe incluir índice y bibliografía. La extensión dependerá de la argumentación que el tema requiera.

El alumno que desee recurrir a esta opción deberá tener la aprobación del tema respectivo por parte del comité de titulación correspondiente. Cuando se justifique, el Consejo Técnico podrá autorizar una tesis conjunta.

La tesina es un escrito propio de carácter monográfico, cuyo objetivo es demostrar que el alumno cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee las capacidades para organizar los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente. Por lo anterior, la tesina debe incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema. Mostrar rigor en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía. Contener aparato crítico, índice y bibliografía. La extensión dependerá de la argumentación que el tema requiera. El alumno que desee recurrir a esta opción, deberá tener la aprobación del tema respectivo por parte del comité de titulación correspondiente.

Las tesis y tesinas que se prevén estarán orientadas, por un lado, a la práctica de la traducción, y, por el otro, a la investigación en estudios de traducción. En ambos casos deberá procurarse hacer aportaciones originales y significativas para la profesionalización de esta actividad.

En cuanto a las tesis orientadas a la práctica de la traducción, su naturaleza podrá ser la siguiente:

- una traducción comentada de un texto no traducido previamente al español;
- una crítica aguda a una traducción no funcional para lectores mexicanos y la correspondiente propuesta de traducción al español de México;
- propuestas de traducciones de un mismo texto desde perspectivas traductológicas distintas.

En lo concerniente a las tesis orientadas a la investigación en Estudios de traducción, sus contenidos pueden versar sobre los siguientes aspectos:

- la práctica de la traducción de un género textual específico;
- los aspectos lingüísticos en relación con el proceso traductor;
- el análisis de los alcances y limitaciones de una perspectiva traductológica particular;
- la formulación de una metodología ecléctica para el ejercicio de la traducción;
- una propuesta razonada que coadyuve a la formación de traductores.

La estructura y extensión de las tesis y tesinas dependerán de su naturaleza.

## **2) Titulación por actividad de investigación**

De conformidad con el artículo 20, Apartado “A”, Inciso b) del RGE, podrá elegir esta opción de titulación, el alumno que se incorpore al menos por un semestre a un proyecto de investigación registrado previamente para tales fines en la ENALLT. Deberá entregar un trabajo escrito que podrá consistir en una tesis, en una tesina o en un artículo académico aceptado para su publicación en una revista arbitrada de acuerdo a las características que el Consejo Técnico de la ENALLT haya determinado. En el caso de la tesis o de la tesina, la réplica oral se realizará conforme se establece en los artículos 21, 22 y 24 del RGE. En el caso del artículo académico, la evaluación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del RGE.

Consiste en la entrega de un informe académico y su réplica oral. Este informe, en cualquiera de sus modalidades, debe:

- Describir detalladamente la tarea sobre la cual versa el informe.
- Valorar de modo crítico la actividad reseñada.
- Estar escrito con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.
- Contener un marco teórico, índice y bibliografía.

La extensión dependerá de las necesidades de cada informe.

### **a) Informe académico de investigación**

El alumno que se incorpore al menos por un semestre a un proyecto de investigación registrado previamente para tales fines en su entidad académica podrá elegir esta opción. Deberá presentar un informe académico donde se plasme el trabajo realizado por el alumno en dicho proyecto.

### **b) Informe académico por artículo académico**

El alumno que se incorpore al menos por un semestre a un proyecto de investigación registrado previamente para tales fines en su entidad académica podrá elegir esta opción. Su trabajo, dentro del proyecto, deberá derivar en un ensayo o artículo académico de su autoría, aceptado para su publicación o publicado en una revista arbitrada, capítulo en libro, etcétera.

### **3) Titulación mediante examen general de conocimientos**

De conformidad con el artículo 20, Apartado “A”, Inciso d) del RGE, dicha opción de titulación comprenderá la aprobación de un examen escrito, que consistirá en una exploración general de los conocimientos del alumno, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional. Podrá efectuarse en una o varias sesiones. La normatividad que regule esta opción será determinada por el consejo técnico de la ENALLT.

### **4) Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico**

De conformidad con el artículo 20, Apartado “A”, Inciso e) del RGE, podrán elegir esta opción los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) en su plan de estudios;
- b) Haber cubierto la totalidad de los créditos y requisitos de egreso de su plan de estudios en el periodo previsto en el mismo;
- c) No haber obtenido calificación reprobatoria en ninguna asignatura de toda la licenciatura.

En casos excepcionales, no atribuibles al alumno, derivados de modificaciones al plan de estudios correspondiente, el consejo técnico, a petición del comité de titulación respectivo, podrá adecuar el plazo previsto en el inciso (b) de este numeral.

El alumno que desee recurrir a esta opción, deberá tener la aprobación del comité de titulación correspondiente.

### **5) Titulación por trabajo profesional**

De conformidad con el artículo 20, Apartado “A”, Inciso g) del RGE, esta opción podrá elegirla el alumno que durante o al término de sus estudios se incorpore al menos por un semestre a una actividad profesional remunerada y relacionada directamente con la traducción. Después de concluir el periodo correspondiente, el alumno presentará un informe escrito que demuestre su dominio de capacidades y competencias profesionales, avalado –por escrito– por un responsable que esté



aprobado y registrado para estos fines en la ENALLT. El consejo técnico determinará la forma específica de evaluación de esta opción.

#### **6) Titulación mediante estudios en posgrado**

De conformidad con el artículo 20, Apartado “A”, Inciso h) del RGE, el alumno que elija esta opción deberá:

- a) Ingresar a una especialización, maestría o doctorado impartido por la UNAM, cumpliendo los requisitos correspondientes.
- b) Acreditar con promedio mínimo de 8.0 (ocho) las asignaturas o actividades académicas del primer semestre del plan de estudios del posgrado, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El comité de titulación determinará la pertinencia de la elección del alumno en función del posgrado seleccionado.

El alumno, una vez que haya obtenido su ingreso a un programa de especialización, maestría o doctorado, deberá presentar al comité de titulación respectivo, las actividades (asignaturas, seminarios o actividades de investigación comprendidas como parte del programa de posgrado correspondiente) que su tutor (o comité tutorial, según sea el caso) le asignó para cursar durante el primer semestre de sus estudios de posgrado. Estas actividades deberán entenderse como las que se asignan a un alumno de tiempo completo. El alumno deberá aprobar las asignaturas y/o actividades académicas asignadas con un promedio mínimo de 8.0 (ocho). Una vez aprobadas estas actividades, presentará al comité de titulación los comprobantes respectivos; de ser el caso, el comité solicitará a la administración escolar realizar los trámites correspondientes a la titulación.

#### **7) Titulación por ampliación y profundización de conocimientos**

De conformidad con el artículo 20, Apartado “A”, Inciso i) del RGE, en esta opción, el alumno deberá haber concluido la totalidad de los créditos de su licenciatura y el consejo técnico de la ENALLT determinará las características académicas que deberá cubrir para estar en posibilidad de elegir una de las siguientes alternativas:

**I.** Haber concluido los créditos de la licenciatura con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) y aprobar un número adicional de asignaturas de la misma licenciatura o de otra afin, impartida por la UNAM, equivalente a cuando menos el 10% (diez por ciento) de los créditos totales de esta licenciatura, con un promedio mínimo de 9.0 (nueve). Dichas asignaturas se considerarán como un semestre adicional, durante el cual el alumno obtendrá conocimientos y capacidades complementarias a su formación.

**II.** Aprobar cursos o diplomados de educación continua, impartidos por la UNAM, con una duración mínima de 240 (doscientas cuarenta) horas, los cuales hayan sido especificados como opciones de titulación para esta licenciatura.

### **8) Titulación por servicio social**

De conformidad con el artículo 20, Apartado “A”, Inciso j) del RGE, el consejo técnico de la ENALLT determinarán los casos en los que el servicio social pueda considerarse una opción de titulación; para ello el alumno deberá:

- a) Entregar una tesina sobre las actividades realizadas, y
- b) Ser evaluado satisfactoriamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del RGE.

### **9) Titulación por Proyecto Terminal (nueva opción de titulación que se propone para esta licenciatura)**

El alumno que elija esta nueva modalidad de titulación deberá presentar, al concluir el 8° semestre de esta licenciatura, un proyecto terminal que tenga un impacto social positivo en la comunidad, en consonancia con las funciones sustantivas de la UNAM y los valores que las fundamentan. Se trata de valores propios de la actividad científica y académica, además de valores sociales y éticos. Por consiguiente, el proyecto deberá demostrar el compromiso de la Universidad con la sociedad mexicana, de conservar, generar y transmitir el conocimiento científico, técnico, humanístico y artístico; en este caso, mediante la investigación y la difusión de la cultura.

El proyecto deberá ser avalado por un tutor elegido por el alumno –con el apoyo de la Coordinación de la Licenciatura en Traducción–, aceptado por el profesor de la asignatura “Proyecto Terminal I” y

aprobado por el consejo técnico de la ENALLT. Si el proyecto cumple con los requisitos necesarios, establecidos por la División de Estudios Profesionales, la Coordinación de la Licenciatura en Traducción y el consejo técnico de la ENALLT, y cuenta con la aprobación de este último órgano colegiado, en el transcurso del 9º semestre, el alumno deberá desarrollar y concluir dicho proyecto en el marco de la asignatura “Proyecto Terminal II”, con la guía del profesor de esta asignatura y con la asesoría del tutor asignado. Al término del noveno semestre, y habiendo concluido el proyecto con la aprobación del tutor responsable y de dos profesores revisores, el alumno presentará su trabajo en un foro, ante la comunidad académica, y obtendrá así su título profesional.

Algunos ejemplos de los productos esperados para esta modalidad de titulación son los siguientes:

- Elaboración de glosarios multilingües especializados en campos específicos del conocimiento, que sean de utilidad para los miembros de la comunidad científica o para grupos sociales particulares, así como para traductores y otros especialistas de la lengua.
- Traducción de materiales de divulgación en los ámbitos médico-sanitarios, migratorios, de derechos humanos, prevención de riesgos, prevención de la violencia familiar.
- Elaboración de manuales y otros materiales de utilidad inmediata para el gremio traductor, que aborden temas aún no resueltos en México, como derechos del traductor, tarifas y condiciones laborales, ética profesional.
- Planeación y gestión de proyectos de mediación intercultural en comunidades de lenguas originarias, en ámbitos legales y de la salud.

De conformidad con el artículo 25 del RGE, los trabajos escritos que requieran las diversas opciones de titulación deberán entregarse con un número de copias igual al de los sinodales titulares y suplentes o miembros de los comités designados, más una copia para la biblioteca de la entidad de procedencia y otra para la Biblioteca Central, en forma digital o en otro soporte según lo establezca la Dirección General de Bibliotecas.

**Manual operativo para la titulación de las licenciaturas de la ENALLT, aprobado por unanimidad por el H. Consejo Técnico, en la 19ª sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2020.**